

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

ASIGNA NUEVAS FUNCIONES A LA DIVISI3N DE DEFENSA ESTATAL

RESOLUCI3N EXENTA N° 785 7

RR.HH

SANTIAGO, 30 AGO 2010

VISTOS:

Lo se1alado en la leyes N° 19.806, de 2002, que establece las "Normas Adecuatorias del Sistema Legal Chileno a la Reforma Procesal Penal" y N° 19.336, de 1995, que "Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Dicta y Modifica Diversas Disposiciones Legales y Deroga la Ley N° 18.403"; lo dispuesto en el artículo 2° del DFL N° 40, del a1o 2004, que "Determina, para el Ministerio de Hacienda y Servicios Públcos que Indica, los Cargos que Tendrán la Calidad Dispuesta en el Artículo 7° Bis de la Ley N° 18.834 y Cambia Denominaciones que Señala", del Ministerio de Hacienda; teniendo presente lo establecido en la Resoluci3n N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Repúblca, y lo dispuesto en el DFL N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado".

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de enero de 1995, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 19.336, que "Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Dicta y Modifica Diversas Disposiciones Legales y Deroga la Ley N° 18.403", ley que ordenó en el artículo 56, la creaci3n en el Consejo de Defensa del Estado, de un Departamento de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, al cual le correspondería efectuar la investigaci3n preliminar, como, asimismo, supervigilar y coordinar el ejercicio y sostenimiento de la acci3n penal tratándose de los delitos tipificados en el artículo 12 de esa ley; y que dispuso en el artículo 57, la creaci3n del cargo de Jefe del Departamento de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, cuya denominaci3n el a1o 2004 fue sustituida por la denominaci3n de Jefe de Divisi3n de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, mediante el DFL N° 40, del Ministerio de Hacienda.

2.- Que, la Ley N° 19.806 publicada en el Diario Oficial el 31 de mayo de 2002, que estableci3 las "Normas Adecuatorias del Sistema Legal Chileno a la Reforma Procesal Penal", introdujo modificaciones a la Ley N° 19.336, entre las cuales dispuso la derogaci3n del artículo 56, que haba creado el Departamento de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes. Junto con ello, el Ministerio Públco asumi3 en plenitud la competencia para investigar y llevar adelante la persecuci3n de los delitos en todo el pa1s, al producirse la finalizaci3n del proceso de incorporaci3n de las regiones al nuevo sistema procesal penal con fecha 16 de junio de 2005, lo que llev3 a la disminuci3n correlativa de la competencia de las funciones que desempe1aba la Divisi3n de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, quedando reducida s3lo a las causas referidas a hechos ocurridos con anterioridad a esa fecha.

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

3.- Que, la considerable disminución en el número de causas en tramitación y su término progresivo, llevó a asignar nuevas funciones a la División de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, mediante las Resoluciones Exentas N° 642 de 24 de agosto de 2005 y N° 331 de 27 de abril de 2007, ambas de este Servicio, en las cuales se le encomendó principalmente tareas en relación a la búsqueda de bienes que permitieran asegurar el resultado de acciones pendientes o futuras y la revisión de liquidaciones de crédito efectuadas por los tribunales de justicia.

4.- Que, las funciones que actualmente realizan los funcionarios destinados a prestar servicios en la División de Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, son tareas que contribuyen al aseguramiento de los resultados patrimoniales de las acciones jurisdiccionales que se entablan por las Procuradurías en el país y, a la vez, a la adecuada defensa en juicio de los intereses del Estado que deben efectuar; por ello, conforme a las funciones que asigna la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado a la División de Defensa Estatal, es conveniente que sea esta División la que asuma y controle dichas tareas.

RESUELVO:

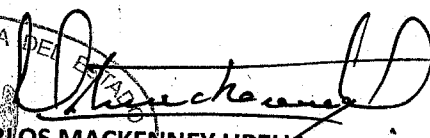
a) Incorpórese a las actuales funciones que tiene División de Defensa Estatal, las siguientes:

1. La búsqueda de antecedentes de bienes, domicilios, redes familiares y de sociedades de posibles demandados y otros intervinientes, en causas en que el CDE es parte, en todas las regiones del país.
2. Proporcionar apoyo en la revisión de las liquidaciones realizadas por los tribunales de justicia y efectuar las liquidaciones y/o determinar las acreencias del Fisco, en las diferentes regiones del país.
3. Proponer la realización de convenios de colaboración con diferentes entidades e instituciones, que permitan facilitar y perfeccionar el cumplimiento de estas nuevas tareas.
4. Cumplir con otros requerimientos específicos de esta especie, que se soliciten para el adecuado apoyo a la gestión de las causas judiciales en que es parte el Servicio.

b) Elabórese por la División de Defensa Estatal un procedimiento que permita que la información que se proporcione sea oportuna, actual y fidedigna, particularmente en lo que se refiere a los antecedentes patrimoniales.

c) Deróguense las Resoluciones Exentas N° 642 de 24 de agosto de 2005 y N° 331 de 27 de abril de 2007, ambas de este Servicio.

Anótese, regístrese y comuníquese.


CARLOS MACKENNEY URZUA
 PRESIDENTE
 CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento


KENY MIRANDA OCAMPO
 SECRETARIO ABOGADO